



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

ÁREA DE HACIENDA

Por acuerdo de Pleno de 14 de febrero de 2013 se aprobó definitivamente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de abastecimiento de agua y ordenanza fiscal reguladora de la tasa por alcantarillado y depuración, de conformidad con el artículo 17 del R.D.L. 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, con el siguiente tenor literal:

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE LA TASA POR ABASTECIMIENTO DE AGUA

Se modifica el artículo 9:

Tasa por abastecimiento de agua (facturación trimestral)

– Usos domésticos:

Por cuota de servicio: 5,485 euros/mes.

Lo que exceda de 14 m³/mes: 0,262 euros/m³.

– Usos industriales:

Por cuota de servicio: 5,485 euros/mes.

Lo que exceda de 14 m³/mes: 0,262 euros/m³.

Tarifa de precios por servicios de 2013

<i>Concepto</i>	<i>Base</i>	<i>IVA</i>	<i>Total (euros)</i>
1. Contratación:			
Trabajos por alta servicio	38,77	8,14	46,91
Trabajos por corte y reapertura	42,44	8,91	51,35
Por cortes solicitados por abonados	25,94	5,45	31,39
2. Contadores:			
Sólo instalación de contador	28,29	5,94	34,23
Instalación y venta contador 13 mm	81,57	17,13	98,70
Instalación y venta contador 15 mm	86,65	18,20	104,85
Instalación y venta contador 20 mm	101,96	21,41	123,37
Instalación y venta contador 25 mm	223,85	47,01	270,86
Reducciones para contadores hasta 20 mm	5,38	1,13	6,51



Concepto	Base	IVA	Total (euros)
3. Acometidas:			
Diámetro 3/4" hasta 100 mm	234,85	49,32	284,17
Diámetro 1" hasta 100 mm	280,55	58,92	339,47
Diámetro 1 1/4" hasta 100 mm	351,70	73,86	425,56
Diámetro 1 1/2" hasta 100 mm	439,09	92,21	531,30
Diámetro 2" hasta 100 mm	542,55	113,94	656,49
Diámetro 1" desde 100 hasta 250 mm	357,80	75,14	432,94
Diámetro 1 1/4" desde 100 hasta 250 mm	393,07	82,54	475,61
Diámetro 1 1/2" desde 100 hasta 250 mm	482,18	101,26	583,44
Diámetro 2" desde 100 hasta 250 mm	606,40	127,34	733,74

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE LA TASA
POR ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN

Se modifica el artículo 7:

La cantidad a exigir y liquidar por esta tasa se obtendrá por aplicación de las siguientes tarifas:

Tasa por alcantarillado (facturación trimestral)

– Usos domésticos:

Por cuota de servicio: 2,182 euros/mes.

Lo que exceda de 14 m³/mes: 0,156 euros/m³.

– Usos industriales:

Por cuota de servicio: 2,182 euros/mes.

Lo que exceda de 14 m³/mes: 0,156 euros/m³.

Contra los anteriores acuerdos definitivos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia del presente anuncio, de acuerdo con el artículo 19 del R.D.L. 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

En Medina de Pomar, a 21 de febrero de 2013.

El Alcalde,
José Antonio López Marañón